

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031423003436 (UT/23/03242)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. <i>i</i>	Atención de la solicitud	2
A.	Cuáles son los datos de su solicitud	2
B.	Qué hicimos para atenderla	3
C.	Suspensión de plazos	10
D.	Ampliación de plazo	10
2. /	Acciones del CT	11
A.	Competencia	11
B.	Consideraciones del CT	12
C.	Modalidad de entrega de la información	21
D.	Qué hacer en caso de inconformidad	34
E.	Fundamento legal	34
F	Determinación	3/1



1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. Nombre de la persona solicitante: C. SexMAker69 a a
- **b. Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 30 de octubre de 2023
- c. Medio de ingreso: Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. Folio de la PNT: 330031423003436e. Folio interno asignado: UT/23/03242
- f. Información solicitada:
 - "1. Me permito dirigirme a ustedes con el propósito de solicitar información detallada sobre el manejo de fondos destinados para la organización de elecciones por parte del Instituto Nacional Electoral (INE) durante los últimos seis meses. Agradezco de antemano su colaboración y disposición para proporcionar la siguiente información: **Desglose Presupuestario:** Un desglose detallado de los fondos asignados al INE para la organización de elecciones durante los últimos seis meses, especificando las partidas presupuestarias correspondientes.
 - 2. **Gastos Realizados:** Información detallada sobre los gastos efectuados por el INE en relación con la organización de elecciones en el mismo período de tiempo. Esto debe incluir la naturaleza de los gastos y los beneficiarios o proveedores de los servicios.
 - 3. **Contratación de Proveedores:** Detalles sobre los procesos de contratación de proveedores de servicios relacionados con la organización de elecciones, incluyendo los procedimientos seguidos y los criterios de selección.
 - 4 **Medidas de Fiscalización y Control**: Información sobre las medidas adoptadas por el INE para fiscalizar y controlar el uso de los fondos destinados a la organización de elecciones, así como las sanciones impuestas en caso de detectarse irregularidades. Auditorías y Evaluaciones:
 - 5. **Resultados de auditorías o evaluaciones** realizadas en relación con el manejo de fondos para la organización de elecciones durante el período mencionado. Agradezco su atención a esta solicitud y quedo a disposición para aclarar cualquier duda adicional o proporcionar información adicional si así se requiere" (Sic)

[Numeración proporcionada por la UT] [Énfasis añadido]



B. Qué hicimos para atenderla

La Unidad de Transparencia (UT) analizó su solicitud y la turnó a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), Órgano Interno de Control (OIC), Secretaría Ejecutiva (SE) y a las Juntas Locales Ejecutivas de los estados de Aguascalientes (1. JL-AGS), Baja California (2. JL-BC), Baja California Sur (3. JL-BCS), Campeche (4. JL-CAM), Ciudad de México (5. JL-CDMX), Chihuahua (6. JL-CHIH), Chiapas (7. JL-CHIS), Coahuila (8. JL-COAH), Colima (9. JL-COL), Durango (10. JL-DGO), Estado de México (11. JL-EDOMEX) Guerrero (12. JL-GRO), Guanajuato (13. JL-GTO), Hidalgo (14. JL-HGO), Jalisco (15. JL-JAL), Michoacán (16. JL-MICH), Morelos (17. JL-MOR), Nayarit (18. JL-NAY), Nuevo León (19. JL-NL), Oaxaca (20. JL-OAX), Puebla (21. JL-PUE), Querétaro (22. JL-QRO), Quintana Roo (23. JL-QROO), Sinaloa (24. JL-SIN), San Luis Potosí (25. JL-SLP), Sonora (26. JL-SON), Tabasco (27. JL-TAB), Tamaulipas (28. JL-TAMPS), Tlaxcala (29. JL-TLAX), Veracruz (30. JL-VER), Yucatán (31. JL-YUC) y Zacatecas (32. JL-ZAC), quienes podrían poseer la información de su interés.

Las áreas respondieron conforme a sus atribuciones, por lo que el sentido de las respuestas es diferente.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro:

>>>>Continúa en la siguiente página>>>>



		(ÓRGANO CENT	RAL	
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEA	31/10/2023 Dentro del plazo	09/11/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/DEA/CEI/2572/2022	Información pública (puntos 1, 2 y 3) Incompetencia (puntos 4, 5)
2.	DEOE	31/10/2023 Dentro del plazo	13/11/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/DEOE/UT/0520/2023	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (totalidad de la solicitud) Máxima publicidad (punto 1)
3.	OIC	31/10/2023 Dentro del plazo	08/11/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/OIC/UAJ/DJPC/586/202 3	Información pública (parte del punto 4) Inexistencia por actos o hechos futuros (parte del punto 4) Reserva Temporal Total (punto 5) Máxima publicidad (punto 5)
4.	SE	31/10/2023 Dentro del plazo	08/11/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/SE/JO/CHT/021/2023	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (totalidad de la solicitud)
recna de ge	estión más recient	e: 13/11/2023			



		ÓR	GANOS DELEG	ACIONALES	
Con- sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	1. JL-AGS	03/11/2023 Dentro del plazo	10/11/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/AGS/JLE/VS/612/2023	Información pública (puntos del 1 al 4) Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI
					(punto 5)
2.	2. JL-BC	03/11/2023 Dentro del plazo	03/11/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/BC/VS/1439/2023	Información pública (totalidad de la solicitud)
3.	3. JL-BCS	03/11/2023 Dentro del plazo	13/11/2023 Fuera del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/BCS/JLE/VS/0951/2023	Información pública (puntos del 1 al 3)
					Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 4 y 5)
4.	4. JL-CAM	03/11/2023 Dentro del plazo	14/11/2023 fuera del plazo	Infomex-INE, y oficio sin número	Información pública (puntos del 1 y 2) Inexistencia con criterio SO/007/2017
					emitido por el INAI (puntos 3 a 5)
5.	5. JL-CDMX	03/11/2023 Dentro del plazo	15/11/2023 fuera del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE-CDMX/9748/2023	Información pública (puntos del 1 a 3) Inexistencia con criterio
					SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 4 y 5)
6.	6. JL-CHIH	03/11/2023 Dentro del plazo	10/11/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio JLE/CHIH/UT/23/03242	Información pública (puntos del 1 a 3)
					Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 4 y 5)



7.	7. JL-CHIS	03/11/2023 Dentro del plazo	10/11/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE-CHIS/AJ/278/2023	Información pública (puntos del 1 y 2 (JD 02, 05, 08, 10, 11 y 12)) Inexistencia con
					criterio SO/007/2017 emitido por el INAI [punto 2 (JD 01, 03, 04, 06, 07, 09 y 13, puntos 3 a 5)]
8.	8. JL-COAH	03/11/2023 Dentro del plazo	22/11/2023 Fuera del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JL/COAH/VS/0476/2023	Información pública (puntos del 1 a 3) Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 4 y 5)
9.	9. JL-COL	03/11/2023 Dentro del plazo	09/11/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/COL/JLE/3145/2023	Información pública (puntos del 1 a 3) Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 4 y 5)
10.	10. JL-DGO	03/11/2023 Dentro del plazo	10/11/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/VS-JL-DGO/3640/2023	Información pública (puntos del 1 a 3) Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 4 y 5)
11.	11. JL-EDOMEX	03/11/2023 Dentro del plazo	08/11/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE-JLE-MEX/VS/1466/2023	Información pública (puntos del 1 a 3) Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 4 y 5)
12.	12. JL-GRO	03/11/2023 Dentro del plazo	16/11/2023 Fuera del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/VS/2203/2023	Información pública (puntos del 1 a 3) Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 4 y 5)



13.	13. JL-GTO	03/11/2023 Dentro del plazo	10/11/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/GTO/JLE- VS/546/2023	Información pública (puntos del 1 parcial, 2 parcial, 3 parcial y 4) Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 1 parcial, 2 parcial, 3 parcial y 5)
14.	14. JL-HGO	03/11/2023 Dentro del plazo	13/11/2023 Fuera del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/HGO/VS/1148/2023	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (totalidad de la solicitud)
15.	15. JL-JAL	03/11/2023 Dentro del plazo	15/11/2023 Fuera del plazo	Infomex-INE, y oficio INE-JAL-JLE-VS-0793-2023	Información pública (punto 1) Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos del 2 al 5)
16.	16. JL-MICH	03/11/2023 Dentro del plazo	10/11/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/VS/0773/2023	Información pública (puntos del 1 a 3) Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 4 y 5)
17.	17. JL-MOR	03/11/2023 Dentro del plazo	23/11/2023 Fuera del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/MOR/VS/0865/2023	Información pública (puntos del 1 a 3 y parte del punto 4) Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 4 lo que respecta a sanciones y 5)



	40 11 11417	00/44/0000	4.4/4.4/0.000	Later and INST. 1815	16
18.	18. JL-NAY	03/11/2023 Dentro del	14/11/2023 Fuera del	Infomex-INE, y oficio INE/JLE/NAY/04270/2023	Información pública
		plazo	plazo		(puntos del 1 a 3 y parte del punto 4)
					Inexistencia con
					criterio SO/007/2017
					emitido por el INAI
					(puntos 4 lo que
					respecta a
19.	19. JL-NL	03/11/2023	15/11/2023	Infomex-INE, y oficio	sanciones y 5) Información
	10.02 112	Dentro del	Fuera del	INE/VS/JLE/NL/ 14082	pública
		plazo	plazo	/2023	(puntos del 1 a 3)
					Inexistencia con criterio
					SO/007/2017
					emitido por el INAI
					(puntos 4 y 5)
20.	20. JL-OAX	03/11/2023 Dentro del	10/11/2023 Fuera del	Infomex-INE, y oficio INE/OAX/JL/VS/01395/2023	Información pública
		plazo	plazo	INC/OAX/3E/V3/01393/2023	(puntos del 1 a 3)
					Inexistencia con
					criterio
					SO/007/2017 emitido por el INAI
					(puntos 4 y 5)
21.	21. JL-PUE	03/11/2023	14/11/2023	Infomex-INE, y oficio	Información
		Dentro del	Fuera del	INE/JLE/VS/0860/2023	pública
		plazo	plazo		(puntos del 1 a 3 y parte del punto 4)
					Inexistencia con
					criterio
					SO/007/2017
					emitido por el INAI (puntos 4 y 5)
22.	22. JL-QRO	03/11/2023	14/11/2023	Infomex-INE, y oficio	Información
		Dentro del	Fuera del	INE/VSL-QRO/736/2023	pública
		plazo	plazo		(puntos del 1 a 3)
					Inexistencia con
					criterio
					SO/007/2017
					emitido por el INAI (puntos 4 y 5)
23.	23. JL-QROO	03/11/2023	16/11/2023	Infomex-INE, y oficio	Información
		Dentro del	Fuera del	INE/QROO/JLE/VS/6716/202	pública
		plazo	plazo	3	(puntos del 1 a 3)
					Inexistencia con
					criterio
					SO/007/2017 emitido por el INAI
					(puntos 4 y 5)



24.	24. JL-SIN	03/11/2023	10/11/2023	Infomex-INE, y oficio	Información
		Dentro del	Dentro del	INE/JLE-SIN/VS/0756/2023	pública
		plazo	plazo		(puntos del 1 a 3 y parte del punto 4)
					Inexistencia con
					criterio SO/007/2017
					emitido por el INAI
25.	25. JL-SLP	03/11/2023	15/11/2023	Infomex-INE, y oficio	(puntos 4 y 5) Información
25.	23. JL-3LF	Dentro del	Fuera del	INE/SLP/JLE/VS/704/2023	pública
		plazo	plazo		(puntos del 1 a 4)
					Inexistencia con
					criterio SO/007/2017
					emitido por el INAI
26.	26. JL-SON	03/11/2023	10/11/2023	Infomex-INE, y oficio	(punto 5) Información
20.	20.02 0011	Dentro del	Dentro del	INE/JLE-SON/2516/2023	pública
		plazo	plazo		(puntos del 1 a 4)
					Inexistencia con
					criterio SO/007/2017
					emitido por el INAI
27.	27. JL-TAB	03/11/2023	08/11/2023	Infomex-INE, y oficio	(punto 5) Inexistencia con
21.	21. JL-1AB	Dentro del	Dentro del	INE/JLETAB/VS/0547/2023	criterio
		plazo	plazo		SO/007/2017
					emitido por el INAI (totalidad de la
					solicitud)
28.	28. JL-TAMPS	03/11/2023 Dentro del	14/11/2023 Fuera del	Infomex-INE, y oficio INE/TAM/JLE/ 5287 /2023	Información pública
		plazo	plazo	INL/TAIW/JLL/ 3207 /2023	(puntos del 1 a 3 y
		·	·		parte del punto 4)
					Inexistencia con
					criterio SO/007/2017
					emitido por el INAI
29.	29. JL-TLAX	03/11/2023	15/11/2023	Infomov INE v oficio	(puntos 4 y 5) Información
29.	Z9. JL-I LAX	03/11/2023 Dentro del	15/11/2023 Fuera del	Infomex-INE, y oficio INE-JL-TLX-VS/239/23	pública
		plazo	plazo		(puntos del 1 a 4)
					Inexistencia con
					criterio SO/007/2017
					emitido por el INAI
					(punto 5)



30.	30. JL-VER	03/11/2023 Dentro del plazo	06/11/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/VS-JLE/1189/2023	Información pública (puntos del 1 a 3 y parte del punto 4) Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (parte del punto 4 y
31.	31. JL-YUC	03/11/2023 Dentro del plazo	10/11/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio sin número	Información pública (puntos del 1 a 5)
32.	32. JL-ZAC de gestión más re	03/11/2023 Dentro del plazo	13/11/2023 Fuera del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/JLE-ZAC/2817/2023	Información pública (puntos del 1 a 3 y parte del punto 4) Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (parte del punto 4 y 5)

Nota: Las áreas solo se pronuncian por los puntos para los que detentan atribuciones.

C. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE-CT-ACG-0007-2022 y la circular INE/DEA/002/2023, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el 2 y 20 de noviembre de 2023, reanudándose el 3 y 21 de noviembre de la presente anualidad, respectivamente.

D. Ampliación de plazo

El 23 de noviembre de 2023, la UT notificó a la persona solicitante a través de la PNT, el Acuerdo INE-CT-ACAM-0044-2023, mediante el cual, el CT aprobó la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.



2. Acciones del CT

El 4 de diciembre de 2023, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65 fracciones II y III, y 140 de la LFTAIP; y 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de los puntos requeridos por la persona solicitante y en el orden que aparecen en la solicitud en el **anexo único**, se establecen los sentidos de respuestas proporcionados en el ámbito de su competencia a cada uno de los puntos solicitados.

Punto	Tipo de información
1	Información pública/
	inexistencia con criterio
	SO/007/2017 emitido por el
	INAI
2	Información pública/
	inexistencia con criterio
	SO/007/2017 emitido por el
	INAI
3	Información pública/
	inexistencia con criterio
	SO/007/2017 emitido por el
	INAI
4	Información pública/
	Inexistencia con criterio
	SO/007/2017 emitido por el
	INAI
5	Reserva temporal total/
	Inexistencia con criterio
	SO/007/2017 emitido por el
	INAI



B. Consideraciones del CT

Reserva temporal total

El área **OIC**, clasificó como reserva temporal total la información requerida en el punto 5 se la solicitud, consistente en lo siguiente:

Cédula de Resultados y Observaciones de la auditoria DAOC/03/FI/2022.

Por lo anterior, se considera información temporalmente reservada, de conformidad con los artículos 113, fracciones VI, VIII y IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones VI, VIII y IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyos resultados, se comparten a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia:	Es factible confirmar la clasificación.				
Propuesta de clasificación del	Parcialmente total	Plazo de clasificación	05 Años	00 Meses	00 Días
área: Folio PNT:	330031423003436	Medio de envío de la información clasificada:		OMEX-IN	
Folio interno:	UT/22/03242	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Envía explicación mediante oficio de respuesta		
Área que envía la información clasificada:	OIC		Envis	ovaliaca	ián
Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:	08/11/2023	Volumen de la totalidad o muestra: Envía expluence mediante o respue			



Número de RA ¹	N/A	Número de RII ²	N/A
formulados:	IN/A	formulados:	IN/A

1. <u>Descripción general de la información</u>

Por la naturaleza de la información, el área no proporcionó la muestra de la misma, sin embargo, señaló lo siguiente:

"Al respecto, resulta importante resaltar que el procedimiento de las auditorías se conforma por las siguientes etapas:

- Planeación de Auditoría
- · Ejecución de la Auditoría
- Presentación y firma de las Cédulas de Resultados y Observaciones
- Seguimiento de acciones promovidas
- Resultado del Seguimiento
- • Informe de Presuntos Hechos Irregulares

Asimismo, se informa que la etapa de seguimiento de las acciones promovidas consta de dos etapas:

- 1. Inicia partir del día hábil siguiente al de la firma de cédulas de resultados y observaciones, y en la que el auditado presenta la documentación, aclaraciones y demás acciones que permitan atender y/o solventar las acciones promovidas
- 2. A partir de que el ente auditado presentó información para desvirtuar lo observado y en la que esta instancia de fiscalización realiza el análisis de dicha información.

Una vez concluidas estas etapas se informa el resultado del seguimiento, en donde se pone fin al proceso de auditoría, y tiene como propósito informar al auditado el resultado del seguimiento de las acciones promovidas, señalando de manera fundada y motivada las acciones que fueron atendidas y/o solventadas, así como aquellas que, derivado del análisis de la información presentada, no fue posible determinar su atención o haberlo solventado.

Cabe señalar que, si como resultado del seguimiento se determina que no se solventaron las acciones correctivas que involucren hechos presuntamente irregulares, los servidores públicos adscritos a la Unidad de Auditoría, estarán obligados a denunciarlos por escrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), de conformidad a con lo dispuesto en el Capítulo Noveno "Acuerdo del

¹ RA=Requerimiento de aclaración.

² RII=Requerimiento intermedio de información.



Contralor General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos para fijar los criterios para la realización de Auditorías".

Por lo tanto, resulta procedente clasificar como reservado los expedientes de las Auditorías referidas en la tabla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, fracciones VI, VIII y IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones VI, VIII y IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los cuales establecen que como información reservada podrá clasificarse aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes; así como la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada, que en el caso en concreto son las observaciones, recomendaciones o acciones que forman parte del proceso de fiscalización del área o áreas auditadas, hasta en tanto no sea emitida la conclusión y cierre definitivo de las mismas; es decir, dicha legislación establece causales respecto de las auditorías y la facultad de verificación relativas al cumplimiento de las leyes y aquella información que contiene opiniones y recomendaciones que forman parte de procesos deliberativos de los servidores públicos en los que no se ha adoptado la decisión definitiva, con la finalidad de proteger toda aquella información que se encuentra inmiscuida en las mismas; lo anterior en virtud de que a la fecha del presente oficio se encuentran en la etapa de elaboración de Informes de Presuntos Hechos Irregulares.

Respecto a la información que se propone clasificar como **RESERVADA**, a continuación, se detalla su descripción:

- Se clasifica como reservado el expediente de auditorías listado en la tabla, tramitado por la Unidad de Auditoria del OIC.
- El expediente contiene los siguientes documentos:
- Orden de auditoría y los alcances a la misma.
- Oficios de requerimientos de información.
- Oficios de respuesta de las unidades responsables auditadas.

Refuerza lo anterior lo establecido en el numeral Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, respecto a que podrá considerarse como información reservada aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada, lo que se acredita con los siguientes supuestos:



i i. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;

El expediente de auditoría número **DAOC/03/FI/2022**, constituye un proceso mediante el cual se realiza la fiscalización, revisión y examen de funciones, actividades, cifras, procedimientos, áreas, reportes, operaciones y/o registros; con la finalidad de constatar la veracidad de la información, el cumplimiento de metas, el apego a la normativa y el correcto uso de los recursos. Además de que, en el presente caso, se encuentra en etapa de elaboración del Informe de Presuntos Hechos Irregulares al haberse advertido durante la tramitación de las auditorias conductas, hechos u omisiones, cometidas por servidores públicos del Instituto Nacional Electoral, que presuntamente constituyan responsabilidades administrativas; lo que se hará de conocimiento de la autoridad investigadora en materia de responsabilidades administrativas del OIC.

i ii. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y

La información que se reserva es la totalidad del expediente de auditoría número DAOC/03/Fl/2022.

i iii. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Su difusión podría afectar el curso de la conclusión de la auditoria, y con ello, la determinación de emitir el Informe de Presuntos Hechos Irregulares, lo que implica un perjuicio al interés público, ya que podrían obstruirse las actividades de auditoría que realiza este Órgano Interno de Control; además de que, debido a que durante la tramitación de las auditorias se advirtieron conductas, hechos u omisiones, cometidas por servidores públicos del Instituto Nacional Electoral, que podrían constituir responsabilidades administrativas, con la divulgación de los expedientes de auditoria podrían vulnerarse derechos fundamentales relativos a la dignidad y honor que tienen las personas a su reputación, buen nombre o fama que gozan ante los demás, toda vez que a la fecha del presente oficio no existe resolución definitiva por parte de la autoridad competente en el que se haya determinado la responsabilidad de los servidores públicos relacionados con las auditorias." (Sic)

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

De la descripción documental que remiten las áreas se observa que la información versa sobre el expediente de auditoría número DAOC/03/FI/2022, mismo que



constituye un proceso mediante el cual se realiza la fiscalización, revisión y examen de funciones, actividades, cifras, procedimientos, áreas, reportes, operaciones y/o registros; con la finalidad de constatar la veracidad de la información, el cumplimiento de metas, el apego a la normativa y el correcto uso de los recursos. Además de que, en el presente caso, se encuentra en etapa de elaboración del Informe de Presuntos Hechos Irregulares, por lo que, hasta que, no se dicte la conclusión dicha información parcialmente reservada.

Lo anterior, en virtud de que su divulgación podría afectar el curso de la conclusión de la auditoria, y con ello, la determinación de emitir el Informe de Presuntos Hechos Irregulares, lo que implica un perjuicio al interés público, ya que podrían obstruirse las actividades de auditoría que realiza ese OIC; además de que, debido a que durante la tramitación de las auditorias se advirtieron conductas, hechos u omisiones, cometidas por servidores públicos del INE que podrían constituir responsabilidades administrativas, con la divulgación de los expedientes de auditoria podrían vulnerarse derechos fundamentales relativos a la dignidad y honor que tienen las personas a su reputación, buen nombre o fama que gozan ante los demás, toda vez que a la fecha del presente oficio no existe resolución definitiva por parte de la autoridad competente en el que se haya determinado la responsabilidad de los servidores públicos relacionados con las auditorias.

Ahora bien, una vez señalado lo anterior esta autoridad tiene el deber de apegarse en todo momento a las disposiciones legales, tal como se aprecia acontinuación:

De conformidad con el artículo 113, fracciones VI, VIII y IX de la LGTAIP y 110, fracciones VI, VII y IX LFTAIP, así como los Lineamientosgenerales en materia de clasificación y desclasificación de información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de información) reconocen, entre otras causales de reserva, las siguientes:

LGTAIP

"Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las

leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

(…)

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del



proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto

no se haya dictado la resolución administrativa; (...)".

LFTAIP

"Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las

leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

(...)

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del

proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada:

IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no

se haya dictado la resolución administrativa; (...)".

Lineamientosgenerales en materia de clasificación y desclasificación de información

"(...)

Vigésimo cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

I. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;

II. Que el procedimiento se encuentre en trámite;

III. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y

IV. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Vigésimo quinto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella cuya difusión pueda obstruir o impedir el ejercicio de las facultades que llevan a cabo las autoridades competentes para recaudar, fiscalizar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en términos de las disposiciones normativas aplicables.

(...)



Vigésimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:

I. La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;

- **II.** Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;
- **III.** Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y
- **IV.** Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Cuando se trate de insumos informativos o de apoyo para el proceso deliberativo, únicamente podrá clasificarse aquella información que se encuentre directamente relacionada con la toma de decisiones y que con su difusión pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Se considera concluido el proceso deliberativo cuando se adopte de manera concluyente la última determinación, sea o no susceptible de ejecución; cuando el proceso haya quedado sin materia, o cuando por cualquier causa no sea posible continuar con su desarrollo.

En el caso de que la solicitud de acceso se turne a un área distinta de la responsable de tomar la decisión definitiva y se desconozca si ésta ha sido adoptada, el área receptora deberá consultar a la responsable, a efecto de determinar si es procedente otorgar el acceso a la información solicitada. En estos casos, no se interrumpirá el plazo para dar respuesta a la solicitud de información.

Tratándose de partidos políticos, se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de sus órganos internos; la correspondiente a sus estrategias políticas, así como los estudios, encuestas y análisis utilizados para el desarrollo e implementación de dichas estrategias.

Vigésimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción IX de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa correspondiente; para lo cual, se deberán acreditar los siguientes supuestos: **I.** La existencia de un procedimiento de responsabilidad administrativa en trámite, y

II. Que la información se refiera a actuaciones, diligencias y constancias propias del procedimiento de responsabilidad." (Sic)

Máxime que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información se causaría un daño presente, probable y específico (Prueba de Daño) a los intereses jurídicos protegidos por la LGTAIP y la LFTAIP en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

Prueba de daño:



Los artículos 104, en relación don del diverso y 114 de la LGTAIP y correlativo 14, apartado 3 del Reglamento, disponen que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:

Por daño presente: La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

El área OIC señaló lo siguiente:

"La información se trata de observaciones, recomendaciones y acciones que forman parte del proceso deliberativo de fiscalización, de las cuales no se ha adoptado la decisión definitiva, pues no se ha emitido la conclusión y cierre definitivo; pues se encuentra en la elaboración del Informe de Presuntos Hechos Irregulares de las observaciones y acciones correctivas no solventadas, quedando a la espera la emisión de un pronunciamiento respecto a si se identificaron situaciones presuntamente irregulares.

Así, la divulgación de la información requerida, representa un riesgo real, toda vez que existe el riesgo de que se obstruya el proceso deliberativo a fin de adoptar una decisión definitiva, respecto de las observaciones realizadas por este OIC que no fueron solventadas por las áreas correspondientes, por lo que la información de estas auditorias debe tratarse con secrecía, con la finalidad de que la determinación definitiva que se adopte en estas no sean sujetas de presiones indebidas de carácter externo que comprometan o condicionen formal y materialmente." (Sic)

Daño probable: El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

El área OIC, señaló lo siguiente:

"La divulgación de la información representa un riesgo demostrable, toda vez que se revelarían los elementos de convicción materia de la auditoría en trámite, los documentos e información obtenida y generada, y las observaciones y acciones correctivas identificadas por esta autoridad durante el proceso de ejecución de las auditorías; procedimientos que aún no concluyen, toda vez que se encuentran en la etapa de elaboración del Informe de Presuntos Hechos Irregulares de las observaciones no solventadas, con lo que este OIC deberá emitir la conclusión y cierre de dichos informes.

En este sentido, de proporcionar la documentación solicitada pondría en riesgo las actividades de auditoría que realiza este OIC, pues, al estar expuesta la información podrían existir



presiones indebidas de carácter externo que pueden comprometer la objetividad de la valoración, análisis de la información y documentación obtenida durante las acciones que lleva a cabo la Unidad de Auditoría, y, con ello, poner en riesgo la determinación, conclusión y el cierre de la auditoría.

Daño específico: La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

El área OIC señaló lo siguiente:

"De hacerse pública la información, se expondría a terceros, lo que implicaría que las actividades de auditoria puedan verse sujetas de presiones indebidas de carácter externo y en consecuencia podrían verse alterados los resultados de la elaboración de los Informes de Presuntos Hechos Irregulares de las observaciones y acciones no solventadas en los procedimientos y, en la decisión que adopte este OIC respecto a la identificación de conductas o hechos presuntamente irregulares por parte de los servidores públicos de las áreas auditadas.

En ese sentido, la divulgación de la información solicitada representa un riesgo identificable, toda vez que podría ocasionarse que quienes la conozcan realicen acciones que pudieran alterar la decisión que se adopte en los procedimientos de la auditoría, con lo que se retrasarían y obstaculizarían la elaboración de los Informes de Presuntos Hechos Irregulares de las observaciones y acciones promovidas no solventadas, así como el resultado de dicho informe." (Sic)

 Plazo de reserva: Respecto al plazo de reserva el área OIC indicó que de conformidad con los artículos 113, fracciones VI, VIII y IX, de la LGTAIP y 110, fracciones VI, VIII y IX, de la LFTAIP con respecto de la Cédula de Resultados y Observaciones de la auditoria DAOC/03/FI/2022, es de cinco años.

Conclusión: El CT confirma con la clasificación de reserva total del área OIC por un periodo de 5 años, relativa a la Cédula de Resultados y Observaciones de la auditoria DAOC/03/FI/2022.



C. Modalidad de entrega de la información

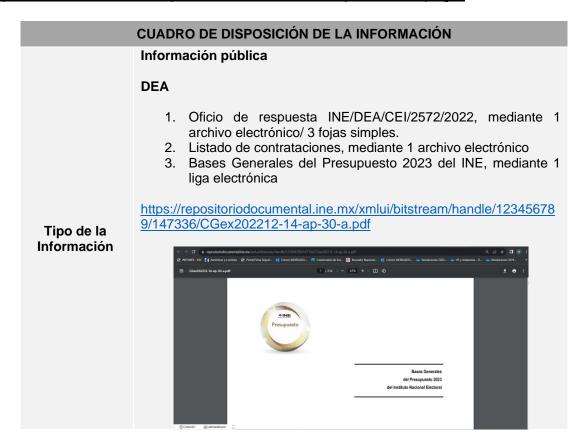
La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante copia simple.

Los archivos señalados en los puntos 1 a 138 le serán remitidas a través de la PNT.

Copia certificada: Si la persona solicitante así lo requiere, se pone a disposición en 275 copias simples, previo pago por concepto de recuperación, mismas que serán entregadas al domicilio que para tal efecto señale al momento de acusar de pagado.

No se omite señalar que las copias simples contendrán la misma información que fue remitida a través de PNT.

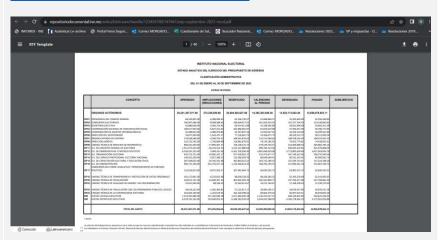
En el siguiente cuadro se <u>explica cuál es la modalidad en el que las áreas ponen a</u> disposición la información y en su caso, los costos y forma de pago.





4. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, al mes de septiembre del ejercicio 2023, mediante 1 liga electrónica

https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/12345678 9/147841/eep-septiembre-2023-mod.pdf



DEOE

- 5. Oficio de respuesta INE/DEOE/UT/0520/2023, mediante 1 archivo electrónico/ 5 fojas simples
- 6. Desglosé de fondos para el proceso, mediante 1 archivo electrónico

OIC

- 7. Oficio de respuesta INE/OIC/UAJ/DJPC/586/2023, mediante 1 archivo electrónico/ 10 fojas simples
- 8. Anexo 1, mediante 1 archivo electrónico/ 6 fojas simples
- 9. Guía de auditorías, mediante 1 archivo electrónico/ 7 fojas simples

SE

10. Oficio de respuesta INE/SE/JO/CHT/021/2023, mediante 1 archivo electrónico/ 5 fojas simples

1. JL-AGS

- 11. Oficio de respuesta INE/AGS/JLE/VS/612/2023, mediante 1 archivo electrónico/ 6 fojas simples
- 12. Reporte auxiliar contable, mediante 1 archivo electrónico



- 13. Reporte de gastos Proceso electoral 2023-2024, mediante 1 archivo electrónico
- Oficio de respuesta de la JD03, mediante 1 archivo electrónico/ 7 fojas simples
- 15. Reporte de gastos Proceso electoral 2023-2024, mediante 1 archivo electrónico
- Oficio de respuesta de la JD02, mediante 1 archivo electrónico/ 6 fojas simples
- 17. Auxiliar contable, mediante 1 archivo electrónico
- 18. Oficio de respuesta de la JD01, mediante 1 archivo electrónico/ 4 fojas simples
- Aviso de banca electrónica, mediante 1 archivo electrónico/ 1 foja simple

2. JL-BC

- 20. Oficio de respuesta INE/JLE/BC/VS/1439/2023, mediante 1 archivo electrónico/ 5 fojas simples
- 21. Anexo único, mediante 1 archivo electrónico/ 22 fojas simples
- 22. Relación de pagos de la Junta local, mediante 1 archivo electrónico
- Saldos disponibles de la Junta local, mediante 1 archivo electrónico
- 24. Pagos, mediante 1 archivo electrónico

3. JL-BCS

- 25. Oficio de respuesta INE/BCS/JLE/VS/0951/2023, mediante 1 archivo electrónico/ 4 fojas simples
- 26. Ministraciones Proceso Electoral, mediante 1 archivo electrónico
- 27. Proyectos locales, mediante 1 archivo electrónico
- 28. Proyectos locales, mediante 1 archivo electrónico
- 29. Organización de proceso electoral federal y local, mediante 2 archivos electrónicos
- 30. Proyecto R, mediante 1 archivo electrónico

4. JL-CAM

31. Oficio de respuesta sin número de referencia, mediante 1 archivo electrónico/ 7 fojas simples

5. JL-CDMX

- 32. Oficio de respuesta INE/JLE-CDMX/9748/2023, mediante 1 archivo electrónico/ 5 fojas
- 33. Fondos, mediante 1 archivo electrónico



34. Ejercido, mediante 1 archivo electrónico

6. JL-CHIH

- 35. Oficio de respuesta JLE/CHIH/UT/23/03242, mediante 1 archivo electrónico/ 5 fojas simples
- 36. Junta Local, mediante 1 archivo electrónico
- 37. Junta distrital 01, mediante 2 archivos electrónicos
- 38. Junta Distrital 02, mediante 2 archivos electrónicos
- 39. Junta Distrital 03, mediante 2 archivos electrónicos
- 40. Junta distrital 04, mediante 2 archivos electrónicos
- 41. Junta Distrital 05, mediante 2 archivos electrónicos
- 42. Junta Distrital 06, mediante 2 archivos electrónicos
- 43. Junta Distrital 07, mediante 2 archivos electrónicos
- 44. Junta Distrital 08, mediante 1 archivo electrónico
- 45. Junta Distrital 09, mediante 1 archivos electrónicos

7. JL-CHIS

46. Oficio de respuesta INE/JLE-CHIS/AJ/278/2023, mediante 1 archivo electrónico/ 8 fojas simples

8. JL-COAH

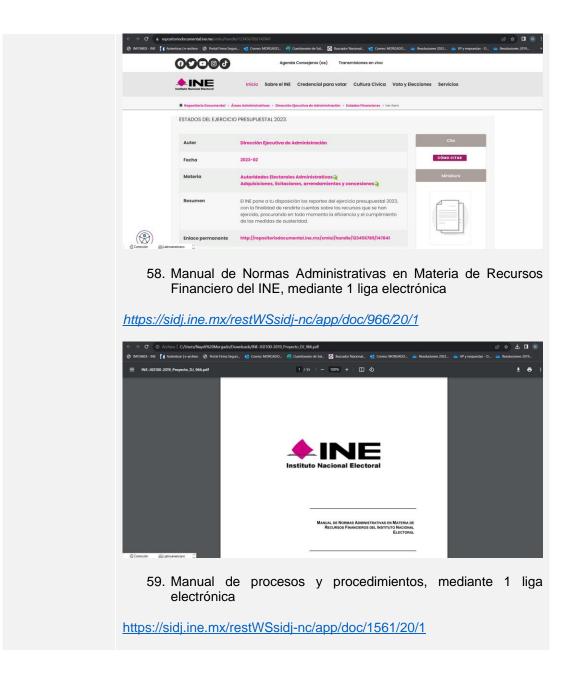
- 47. Oficio de respuesta INE/JL/COAH/VS/0476/2023, mediante 1 archivo electrónico/ 11 fojas simples
- 48. Coordinación administrativa, mediante 2 archivos electrónicos
- 49. Junta distrital 01, mediante 2 archivos electrónicos
- 50. Junta distrital 02 mediante 2 archivos electrónicos
- 51. Junta distrital 03, mediante 2 archivos electrónicos
- 52. Junta distrital 04, mediante 2 archivos electrónicos
- 53. Junta distrital 05, mediante 1 archivo electrónico
- 54. Junta distrital 06, mediante 1 archivo electrónico
- 55. Junta distrital 07, mediante 2 archivos electrónicos

9. JL-COL

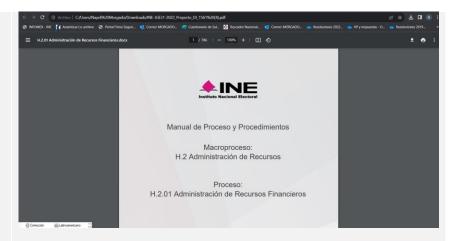
- 56. Oficio de respuesta INE/COL/JLE/3145/2023, mediante 1 archivo electrónico/ 8 fojas simples
- 57. Estado del ejercicio presupuestal. Mediante 1 liga electrónica

https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/147841









10. JL-DGO

- 60. Oficio de respuesta INE/VS-JL-DGO/3640/2023, mediante 1 archivo electrónico/ 8 fojas simples
- 61. Coordinación Administrativa, Estado de ejercicio presupuestal de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, mediante 6 archivos electrónicos.
- 62. JD-01, Estado de ejercicio presupuestal de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, mediante 6 archivos electrónicos.
- 63. JD-02, Estado de ejercicio presupuestal de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, mediante 6 archivos electrónicos.
- 64. JD-03, Estado de ejercicio presupuestal de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, mediante 6 archivos electrónicos.
- 65. JD-04, Estado de ejercicio presupuestal de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, mediante 6 archivos electrónicos.

11. JL-EDOMEX

- 66. Oficio de respuesta INE-JLE-MEX/VS/1466/2023, mediante 1 archivo electrónico/ 5 fojas simples
- 67. Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados, mediante 1 liga electrónica

https://transparencia.ine.mx/obligaciones/#!#generales.





12. JL-GRO

- 68. Oficio de respuesta INE/JLE/VS/2203/2023, mediante 1 archivo electrónico/ 6 fojas simples
- 69. Junta local, mediante 3 archivos electrónicos
- 70. Junta Distrital 01, mediante 5 archivos electrónicos
- 71. Junta Distrital 03, mediante 1 archivo electrónico
- 72. Junta Distrital 05, mediante 1 archivo electrónico
- 73. Junta Distrital 06, mediante 5 archivos electrónicos
- 74. Junta Distrital 07, mediante 2 archivos electrónicos
- 75. Junta Distrital 08, mediante 3 archivos electrónicos

13. JL-GTO

- 76. Oficio de repuesta INE/GTO/JLE-VS/546/2023, mediante 1 archivo electrónico/ 17 fojas simples
- 77. Junta Distrital 05, mediante 2 archivos electrónicos
- 78. Junta Distrital 06, mediante 2 archivos electrónicos
- 79. Junta Distrital 07, mediante 1 archivo electrónico
- 80. Junta Distrital 10, mediante 2 archivos electrónicos
- 81. Junta Distrital 13, mediante 3 archivos electrónicos
- 82. Junta Distrital 14, mediante 1 archivo electrónico
- 83. Junta Local, mediante 2 archivos electrónicos

14. JL-HGO

84. Oficio de respuesta INE/JLE/HGO/VS/1148/2023, mediante 1 archivo electrónico/ 3 fojas simples

15. JL-JAL



- 85. Oficio de respuesta INE-JAL-JLE-VS-0793-2023, mediante 1 archivo electrónico/ 4 fojas simples
- 86. Junta Local, mediante 2 archivos electrónicos
- 87. Junta Distrital 01, mediante 3 archivos electrónicos
- 88. Junta Distrital 02, mediante 2 archivos electrónicos
- 89. Junta Distrital 03, mediante 2 archivos electrónicos
- 90. Junta Distrital 04, mediante 4 archivos electrónicos
- 91. Junta Distrital 05, mediante 2 archivos electrónicos
- 92. Junta Distrital 06, mediante 3 archivos electrónicos
- 93. Junta Distrital 07, mediante 2 archivos electrónicos
- 94. Junta Distrital 08, mediante 1 archivo electrónico
- 95. Junta Distrital 09, mediante 1 archivo electrónico.
- 96. Junta Distrital 10, mediante 4 archivos electrónicos
- 97. Junta Distrital 11, mediante 9 archivos electrónicos
- 98. Junta Distrital 12, mediante 4 archivos electrónicos
- 99. Junta Distrital 13, mediante 1 archivo electrónico
- 100. Junta Distrital 14, mediante 4 archivos electrónicos
- 101. Junta Distrital 15, mediante 3 archivos electrónicos
- 102. Junta Distrital 16, mediante 7 archivos electrónicos
- 103. Junta Distrital 17, mediante 9 archivos electrónicos
- 104. Junta Distrital 18, mediante 2 archivos electrónicos
- 105. Junta Distrital 19, mediante 2 archivos electrónicos
- 106. Junta Distrital 20, mediante 1 archivo electrónico

16. JL-MICH

- 107. Oficio de respuesta INE/VS/0773/2023, mediante 1 archivo electrónico/ 4 fojas simples
- 108. Coordinación Administrativa, mediante 2 archivos electrónicos/ 2 fojas simples
- 109. Recursos y gastos Proceso Electoral Federal, mediante 2 archivos electrónicos/ 3 fojas simples

17. JL-MOR

- 110. Oficio de respuesta INE/JLE/MOR/VS/0865/2023, mediante 1 archivo electrónico/ 7 fojas simples
- 111. Ministrado-partidas-beneficiarios-ejercidos, mediante 2 archivos electrónicos

18. JL-NAY

- 112. Oficio de respuesta INE/JLE/NAY/04270/2023, mediante 1 archivo electrónico/ 7 fojas simples
- 113. Anexos, mediante 2 archivos electrónicos

19. JL-NL



- 114. Oficio de respuesta INE/VS/JLE/NL/ 14082 /2023, mediante 1 archivo electrónico/6 fojas simples
- 115. Anexos, 13 archivos electrónicos

20. JL-OAX

- 116. Oficio de repuesta INE/OAX/JL/VS/01395/2023, mediante 1 archivo electrónico/ 7 fojas simples
- 117. Anexo 1, mediante 1 archivo electrónico

21. JL-PUE

- 118. Oficio de respuesta INE/JLE/VS/0860/2023, mediante 1 archivo electrónico/ 8 fojas simples
- 119. Estado de ejercicio, mediante 54 archivos electrónicos
- 120. Reporte auxiliar contable, mediante 18 archivos electrónicos

22. JL-QRO

121. Oficio de respuesta INE/VSL-QRO/736/2023, mediante 1 archivo electrónico/ 4 fojas simples

23. JL-QROO

122. Oficio de respuesta INE/QROO/JLE/VS/6716/2023, mediante 1 archivo electrónico/ 11 fojas simples

24. JL-SIN

- 123. Oficio de respuesta INE/JLE-SIN/VS/0756/2023, mediante 1 archivo electrónico/ 10 fojas simples
- 124. Anexos, mediante 2 archivos electrónicos

25. JL-SLP

125. Oficio de respuesta INE/SLP/JLE/VS/704/2023, mediante 1 archivo electrónico/ 9 fojas simples

26. JL-SON

- 126. Oficio de respuesta INE/JLE-SON/2516/2023, mediante 1 archivo electrónico/ 5 fojas simples
- 127. Recursos proceso 2023, mediante 1 archivo electrónico

27. JL-TAB



128. Oficio de respuesta INE/JLETAB/VS/0547/2023, mediante 1 archivo electrónico/ 5 fojas simples 28. JL-TAMP 129. Oficio de respuesta INE/TAM/JLE/ 5287 /2023, mediante 1 archivo electrónico/ 8 fojas simples 130. Anexo 1, mediante 9 archivos electrónicos 131. Anexo 2, mediante 9 archivos electrónicos 29. JL-TLAX 132. Oficio de respuesta INE-JL-TLX-VS/239/23, mediante 1 archivo electrónico/ 4 fojas simples 133. Anexos, mediante 2 archivos electrónicos/ 2 fojas simples 30. JL-VER 134. Oficio de respuesta INE/VS-JLE/1189/2023, mediante 1 archivo electrónico/ 8 fojas simples 135. Anexo 1, mediante 1 archivo electrónico **31. JL-YUC** 136. Oficio de respuesta sin número de oficio, mediante 1 archivo electrónico/ 7 fojas simples 137. Recursos autorizados, mediante 3 archivos electrónicos/ 3 foias 32. JL-ZAC. 138. Oficio de respuesta INE/JLE-ZAC/2817/2023, mediante 1 archivo electrónico/ 5 fojas simples 384 archivos electrónicos. Formato 4 ligas electrónicas disponible 275 Copias simples La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante copia simple y PNT. Archivos electrónicos: Los archivos señalados en los puntos 1 a 138 Modalidad de le serán remitidas a través de la PNT. **Entrega** Copia simple: Sí, la persona solicitante así lo requiere, se pone a disposición en 275 fojas simples con la documentación previamente referida, cabe señalar que dicha información será la misma que se

enviará a través de la PNT.



Modalidad de CD. La información señalada en los puntos 1 a 138, no supera la capacidad permitida por la PNT, sin embargo, si así lo desea, se pone a disposición 1 CD, previo pago, por concepto de recuperación, mismo que será entregado al domicilio que para tal efecto señale.

No se omite señalar que el CD, contendrá la misma información que será remitida a través de la PNT.

Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

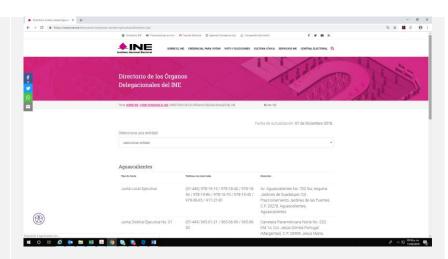
Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y nayeli.morgado@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/





- 2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y nayeli.morgado@ine.mx
- 3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Datos de contacto:

- Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.
- Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx

Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.

Cuota de recuperación

 \$255.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 M.N) por 275 fojas imples

[Precio unitario por copia simple \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.)]

Es importante precisar que las copias simples contendrán la misma información que se notifica por PNT.

\$11.00 ONCE PESOS 00/100 M.N. por 1 CD con la información señalada del punto 1 al 138



	[Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)]
	Es importante precisar que el CD contendrá la misma información que se notifica por PNT.
	El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.
	Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.
Especificaciones de Pago	Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta Unidad de Transparencia, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.
	Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE – por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria especifica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).
	Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.
Plazo para reproducir la información	Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.
	Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.
Plazo para disponer de la	El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.
información	Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Legal	Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.



D. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

E. Fundamento legal

De conformidad con los artículos 6° de la CPEUM; 1, 4, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 44, fracciones II y III 104, 113 fracción XI, 129, 137, 138 y 139 de la LGTAIP; 2, 3, 6, 11 fracción VI, 12, 13, 65, fracción II y III, 110 fracción XI, 117, 130, 133, 135, 137, 140, 141, 142 y 186 de la LFTAIP; 35 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral; 24, párrafo 1, fracción II, 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracción VII; y 36, numeral 4 del Reglamento y trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.

F. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información considerada como pública.

Segundo. Reserva temporal total. Se confirma la clasificación de reserva temporal total formulada por el área OIC (punto 5) respecto de la información solicitada.

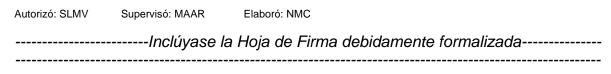
Tercero. Incompetencia. Debido a que la manifestación de incompetencia del área DEA, no involucra la participación de un sujeto obligado ajeno al INE, el CT determina que no existe materia para el análisis.

Cuarto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.



Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas DEA, DEOE, OIC, SE y 32 JL, por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).3



"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: "Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por la UT son válidos en el ámbito de la LFTAIP cuando se proporcionan a través de la PNT, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema

³ ¿Quién es el responsable de tus datos personales? El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciones.

[¿]Para qué finalidado finalidades utilizamos tus datos personales? Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes, así como llevar un registro de estas gestiones para efectos de rendición de cuentas; finalidad secundaria: Generar información estadística, para integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la UTTyPDP ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

[¿]A quién transferimos tus datos personales? Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO. Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

[¿]Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales? Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/).

[¿]Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?

El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/ en el apartado correspondiente a la UTTYPDP.



Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031423003436 (UT/23/03242).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 6 de diciembre de 2023.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del CT.
Mtro. Diego Armando Maestro Oceguera	Coordinador Ejecutivo de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en
INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	su carácter de integrante del CT.
Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor,	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia
INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante
	del CT.

Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos
	Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del CT

[&]quot;Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."